



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA; Y POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEM”:

- A.** Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B.** Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C.** Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D.** Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



II. De “EL INSTITUTO”:

- A. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- B. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y de las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- C. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- D. El Lic. Miguel Bautista Hernández, apoderado Legal de “EL INSTITUTO”, acredita las facultades para celebrar el presente Convenio, mediante poder general de fecha 22 de mayo de 2014, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 20968, otorgada ante la fe del licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público número 228, del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- E. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.
- F. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías, número 12, colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, en la Ciudad de México.

III. De “LAS PARTES”

- A. Que la cooperación y complementación entre la Universidad y el Instituto contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente, el conocimiento de los estudiantes y el fomento de la investigación como factor fundamental en el proceso de formación.



- B. Que el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Institución.
- C. Que ambas partes por medio de la cooperación mutua, aspiran a potenciar su eficiencia en el cumplimiento de sus cometidos.
- D. Que **“LAS PARTES”** se reconocen mutuamente con plena capacidad para la suscripción del presente convenio, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” convienen en establecer relaciones de complementación y de cooperación académica, científica y cultural.

SEGUNDA. FINALIDADES.

Las finalidades cubrirán preferentemente los siguientes aspectos, de forma enunciativa más no limitativa.

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.

“LAS PARTES” convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de **“LAS PARTES”**, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad.



en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de ambas partes la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social, estancias y prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “LAS PARTES” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

V. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.



CUARTA. COORDINACIÓN

LAS PARTES acuerdan crear un área de coordinación compuesta por dos (2) integrantes en representación de cada una de ellas, los cuales deberán ser reportados a través de comunicaciones enviadas por por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan, con el objeto de proponer, organizar y planificar los proyectos y Convenios Específicos, que permitan lograr el objetivo planteado en este convenio general:

- **Por “LA UAEM”:** Mtra. en E.S. y F.T. Lucía M. Collado Medina, Directora de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados.
- **Por “EL INSTITUTO”** Dr. Juan Carlos Virgen Domínguez, Director de investigación.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **“LAS PARTES”**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **“LAS PARTES”**.

SEXTA. NO EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no limita el derecho de **“LAS PARTES”** de firmar acuerdos similares con otras instituciones.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente convenio. De no ser factible dar solución de común acuerdo, se buscará la decisión de una comisión ad hoc, conformada por tres miembros designados por las partes para el efecto.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que les otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual que se obtengan con motivo de la



formulación, ejecución y desarrollo de proyectos objeto del presente convenio, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los diferentes programas que se emprendan.

En los trabajos publicados constará que los mismos se originan con ocasión del presente convenio. En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

La información que con anterioridad o en desarrollo del presente convenio se suministren por **"LAS PARTES"** en forma escrita o verbal por cualquiera de sus funcionarios, no implica permiso por parte de ellas para su divulgación o utilización y debe manejarse como confidencial; por tanto, esta y cualquier información adicional se debe utilizar para el fin único del desarrollo del presente convenio y no deberá ser entregada ni por **"LAS PARTES"** o sus dependientes a terceros, con fines distintos al del mismo objeto.

DÉCIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, previa



evaluación satisfactoria de los resultados y comunicación por escrito firmada éstas antes de su vencimiento.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN.

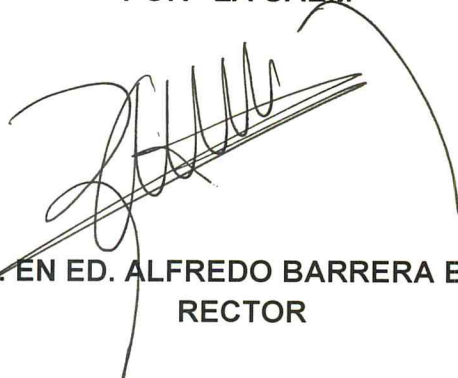
Cualquiera de las partes podrá terminar el presente convenio mediante comunicación escrita enviada a la otra, con tres (3) meses de anticipación, sin que esta afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las Instituciones signatarias.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.

El convenio marco de colaboración se perfecciona con la firma de las partes. Cuando la suscripción de las partes no sea en la misma fecha, la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del convenio.

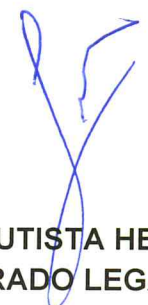
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR “LA UAEM”



DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA
RECTOR

POR EL “INSTITUTO MORA”



LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL